

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA "LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA, A.C.", REPRESENTADA POR LA E.E. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA COMODANTE":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4. Que la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas es una de sus unidades académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II, misma que cuenta con un espacio físico denominado "Polifórum Científico y Cultural" objeto de este contrato, que cuenta con una capacidad para 460 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015, y que conoce el contenido del Oficio No. SG-498/15 girado por el Secretario General de esta Universidad.

I.5. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Protección Civil, así como el numeral 52 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, cuenta con un

Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico descrito en la declaración 1.4 del presente instrumento.

1.6. Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

II.1. Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana, que consta en Escritura Pública número 45,572; otorgada ante la fe del Notario Público No. 2, el Lic. Alfredo González Serrano, del Distrito Federal, de fecha de 30 de marzo de 1988, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales número 16; y que su Registro Federal de Contribuyentes es AME880406B34.

II.2. Que el objeto de su representada es, entre otros: agrupar a las enfermeras interesadas en esta rama de medicina y que dentro de su especialidad, lleven a cabo de manera preferente o exclusiva, trabajos relacionados en el cuidado del paciente nefrópata; fomentar y difundir el estudio de la Nefrología; sugerir a los diferentes hospitales y Universidades del País, los requerimientos necesarios para la atención paciente nefrópata; establecer intercambios de estudios especializados en la materia, con sociedades, en el país o en el extranjero; organizar congresos, conferencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas, sobre puntos de interés relativos a la especialidad; y crear dentro de la misma asociación, las secciones que sean necesarias de acuerdo con el avance de las ciencias médicas de la Nefrología.

II.3. Que su apoderada legal la E.E. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PAZ, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública número 95,466, de fecha 25 de octubre de 2016; otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 del Distrito Federal.

II.4. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.5. Que conoce el Programa Interno de Protección Civil del Polifórum Científico y Cultural de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas descrito en las Declaraciones 1.4 y 1.5 del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente contrato.

II.6. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Filipinas número 810, Colonia Portales, C.P. 03300, en la Ciudad de México.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMODANTE" otorga en comodato a "LA COMODATARIA" el uso temporal del inmueble descrito en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, de ahora en adelante "EL INMUEBLE" para que éste lo use desde las 08:00 horas del día miércoles 20 de septiembre de 2017 hasta las 20:00 horas del día sábado 23 de septiembre de 2017.

SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "LA COMODATARIA" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento denominado "XXXI Congreso Nacional de Enfermeras y Nefrología" en las fechas establecidas en la Cláusula que antecede, en lo sucesivo "EL EVENTO" del presente contrato, así como las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables.

Así mismo, queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de "EL EVENTO" materia de este contrato, bajo la responsabilidad de "LA COMODATARIA", correrá a cargo del mismo, por lo que "LA COMODANTE" queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "LA COMODATARIA" en sacar en paz y a salvo a "LA COMODANTE".

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

### CUARTA.- CONDICIONES PACTADAS:

a) "LA COMODANTE" autoriza en su caso a "LA COMODATARIA" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "LA COMODATARIA", por lo que "LA COMODANTE" no recibirá el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.

b) "LA COMODATARIA" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA COMODANTE" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "LA COMODATARIA" será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

c) "LA COMODATARIA" se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA COMODANTE" en cuanto a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento.

d) "LA COMODATARIA" se obliga a la contratación de ambulancia y paramédicos, quienes deberán estar presentes, antes, durante y después de "EL EVENTO".

e) "LA COMODATARIA" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.

f) "LA COMODATARIA" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE", ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO".

g) "LA COMODATARIA" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "LA COMODATARIA", así mismo se obliga a otorgar a "LA COMODANTE" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante "EL EVENTO" para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.

h) "LA COMODATARIA" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

k) "LA COMODATARIA" se obliga a solicitar autorización a "LA COMODANTE" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.

l) Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, " LA COMODATARIA" se obliga a entregar a "LA COMODANTE" "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

m) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice " LA COMODATARIA" quedarán a beneficio de "LA COMODANTE", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

n) "LA COMODATARIA" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades correspondientes, eximiendo de responsabilidad a "LA COMODANTE" a este respecto.

*[Handwritten signature]*  
QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

*[Handwritten signature]*  
SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día del evento referido en la cláusula primera del presente instrumento, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

*[Handwritten signature]*  
Así mismo "LA COMODANTE" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de las primeras horas a su notificación.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

*[Handwritten signature in a circle]*

OCTAVA.- RESCISIÓN "LA COMODANTE" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "LA COMODATARIA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del espacio comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA COMODANTE".
- 3.- Arrende, subarrendé u otorgue a un tercero el bien comodato bajo cualquier título.
- 4.- Destine el espacio comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- 5.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de "LA COMODATARIA".
- 6.- Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de "EL INMUEBLE", debiendo notificar a "LA COMODATARIA" dentro de los 15 días hábiles anteriores a la celebración de "EL EVENTO".
- 7.- Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
- 8.- Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA COMODANTE".

Quedará a discreción de "LA COMODANTE" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA COMODATARIA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA COMODANTE" para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA COMODATARIA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA COMODATARIA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA COMODANTE", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA COMODATARIA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el

presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA COMODANTE", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

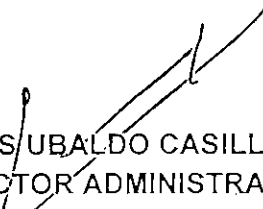
**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.


**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento, constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 04 de agosto de 2017.

POR "LA COMODANTE"

POR "LA COMODATARIA"

  
M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

  
E.E. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ  
PAZ  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE ENFERMERAS EN  
NEFROLOGÍA, A.C.

TESTIGOS



DR. LUIS CARLOS HINOJÓS GALLARDO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



DR. JOSÉ RENÉ ARROYO ÁVILA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS  
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

*Handwritten initials*



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA, EN FECHA 04 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA

1. La **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades correspondientes, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por las mismas conforme a la legislación aplicable.
2. La **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA** se compromete a realizar un donativo de \$83,000 (Ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, cantidad que será entregada en una sola exhibición, un día antes de "EL EVENTO".
3. La **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA**, otorga en este acto un cheque cruzado a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, por la cantidad de \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del inmueble; el referido cheque le será devuelto a la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA** una vez entregado el inmueble de mérito a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
4. La **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA** respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
5. La **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA** otorgará a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Facultad, así como para el personal de seguridad y vigilancia y de la unidad de protección civil de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
6. Los representantes de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA** directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.



M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS  
GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

*Ms. Yuki*  
E.E. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ  
PAZ  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE ENFERMERAS EN  
NEFROLOGÍA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENFERMERAS EN NEFROLOGÍA, EN FECHA 04 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----